



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 8 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez para informarle que, el 1 de febrero del presente año, a las 9:32 a.m., se recibió al correo institucional de este Despacho, solicitud de la señora Martha Lucía Gutiérrez Bonilla, sobre: "1. Una nota aclaratoria en el acta de matrimonio entre Antonio Albiñana Ferri y Martha Lucía Gutiérrez. El consulado español pide que se aclare que Antonio Albiñana tenía doble nacionalidad y su nombre en el registro civil español es ANTONIO RAMON ALBIÑANA FERRI Y SU DNI ESPAÑOL.

2. Hecho esto necesito apostillar este documento y para ello me exigen la firma electrónica de la Señora Juez, para lo cual requiero me aclare qué debo hacer para que se surta este trámite y el costo del mismo.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 8 de marzo de 2024.

REFERENCIA: RADICADO: 253284089001-2022-00008-00
CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: ANTONIO ALBIÑANA FERRI y MARTHA LUCIA GUTIERREZ BONILLA

El día 10 de abril de 2023, se celebró Matrimonio Civil en este Despacho entre los señores Antonio Albiñana Ferri, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.192.577 expedida en Bogotá D.C., y Martha Lucia Gutiérrez Bonilla, identificada con cédula de ciudadanía número 41.794. 178 expedida en Bogotá D.C., quedando debidamente registrado en acta de 10 de abril de 2023.

El señor Antonio Albiñana Ferri, se identificó el día de la celebración del matrimonio civil con su cédula colombiana, identificada con el número registrado en precedencia. De igual manera se advierte, que en el expediente reposan los documentos que acreditan que el señor Antonio Albiñana Ferri, es ciudadano español, mediante el pasaporte español número XDB 316858, y en dicho documento consta que su identificación es el número RE200400545346. También obra el registro civil de nacimiento número 896, en el que consta que su nombre es Antonio Ramón Albiñana Ferri.

En relación con la solicitud, encuentra el Despacho que resulta necesaria la nota aclaratoria, en la medida en que en el acta de matrimonio sólo se consignó la identidad colombiana del señor Antonio Ramón Albiñana Ferri, y es obvio que por tener la doble nacionalidad, los trámites que requiera efectuar ante su país de origen, deberán contar con los respectivos indicadores de su identidad ante dicho lugar.

Como quiera que el Despacho ha podido corroborar que la información solicitada por la señora Gutiérrez Bonilla, se encuentra en el expediente y los datos son veraces, al tenor de lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, y atendiendo a la omisión en la información sobre la doble nacionalidad del contrayente, resulta procedente expedir la aclaración requerida por el Consulado Español.



Sobre la firma electrónica, se procede a indicarle a la solicitante que el documento aclaratorio será firmado por esta funcionaria electrónicamente, sin que sea dable realizar ningún otro trámite al respecto.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Expedir la nota aclaratoria al acta de matrimonio de 10 de abril de 2023, precisando que el señor Antonio Ramón Albiñana Ferri, tenía doble nacionalidad, colombiana y española, constando en el expediente que su nombre completo es Antonio Ramón Albiñana Ferri, y el número de identificación o DNI que consta en su pasaporte es el RE200400545346.
2. Aclarar a la solicitante que la nota aclaratoria estará firmada electrónicamente para ser presentada ante la oficina de apostillas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de8532eb1942df6cb277b3d53930edcdc33f8aa3a89c8c31d91f2f35c63511c**

Documento generado en 08/03/2024 06:36:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>